



Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), Noviembre-Diciembre 2025,
Volumen 9, Número 6.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i6

REPARAR Y REINTEGRAR: LA CORRESPONSABILIDAD DE VÍCTIMA Y OFENSOR EN LA CONSTRUCCIÓN DE JUSTICIA PENAL RESTAURATIVA

REPAIR AND REINTEGRATE: THE SHARED RESPONSIBILITY OF VICTIM AND OFFENDER IN BUILDING RESTORATIVE CRIMINAL JUSTICE

Fatima Palacios Reyes
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, México

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i6.21421

Reparar y Reintegrar: la Corresponsabilidad de Víctima y Ofensor en la Construcción de Justicia Penal Restaurativa

Fatima Palacios Reyes¹

palaciosreyesfatima@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0008-6730-6975>

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
Pachuca, México

RESUMEN

Los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC) representan un avance fundamental y una herramienta esencial en la transformación del sistema judicial mexicano, al ofrecer vías pacíficas, flexibles y participativas de resolución centradas en el diálogo, la reparación del daño y la restauración social. En este trabajo se analizan los papeles que desempeñan la víctima y el ofensor y el empoderamiento de estos, destacando su función en la construcción de acuerdos pacíficos, la reparación del daño y la promoción de una justicia restaurativa, analizando cómo la comunicación efectiva entre las partes contribuye a la resolución de conflictos de manera más humana y eficiente que el sistema penal tradicional

Palabras clave: mecanismos alternativos, víctima, ofensor, justicia restaurativa, reparación del daño

¹ Autor principal

Correspondencia: palaciosreyesfatima@gmail.com



Repair and Reintegrate: the Shared Responsibility of Victim and Offender in Building Restorative Criminal Justice

ABSTRACT

Alternative Dispute Resolution Mechanisms (ADR) represent a fundamental advancement in the Mexican justice system, offering resolution pathways centered on dialogue, reparation of harm, and social restoration. This paper analyzes the roles of the victim and the offender within these processes, highlighting their function in building peaceful agreements, repairing harm, and promoting restorative justice. It examines how effective communication between the parties contributes to resolving conflicts in a more humane and efficient manner than the traditional criminal justice system

Keywords: alternative mechanisms, victim, offender, restorative justice, ©

Artículo recibido 15 octubre 2025

Aceptado para publicación: 29 noviembre 2025



INTRODUCCIÓN

Naturaleza y evolución de los mecanismos alternativos

Los MASC se inspiran en los principios de la justicia restaurativa surgida a mediados del siglo XX en países como Canadá, Nueva Zelanda y noruega. Este modelo se basa en prácticas comunitarias ancestrales de reparación y conciliación y fue reconocido internacionalmente por la Organización de las Naciones Unidas en los principios básicos sobre la utilización de Programas de Justicia Restaurativa en Materia Penal (ONU, 2022) estos documentos impulsaron a los Estados a incorporar modelos alternativos que priorizaran la reparación del daño por sobre el castigo.

En México, la reforma constitucional de 2008 transformó profundamente el sistema de justicia penal mexicano al introducir el modelo acusatorio adversarial, orientado hacia la oralidad, la transparencia y la búsqueda de soluciones alternativas al conflicto penal donde también se reconoció a La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 17, donde menciona que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia de manera pronta y completa y el estado promoverá los mecanismos alternativos de solución de controversias. Dentro de este contexto, podemos decir que los MASC tienen una naturaleza restaurativa y consensual, pues buscan que las partes involucradas en un conflicto lleguen a un acuerdo que satisfaga sus intereses.

La incorporación de los MASC en la legislación mexicana, especialmente a partir de la entrada en vigor de la ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal (2014) representa un avance significativo en la consolidación del estado de derecho, al garantizar el acceso a una justicia pronta, completa e imparcial. Los MASC han transformado la forma en que se concibe la justicia en México, estos instrumentos, sustentados en los principios de voluntariedad, confidencialidad, flexibilidad y equidad, permiten resolver conflictos sin necesidad de recurrir al proceso de juicio tradicional, dentro de estos, el empoderamiento de la víctima y del ofendido constituye un eje esencial para garantizar que la justicia alternativa sea verdaderamente restaurativa, participativa y humana. Estos mecanismos buscan atender los conflictos desde una perspectiva centrada en las personas, promoviendo la comunicación directa entre la víctima y el responsable del hecho, con la finalidad de alcanzar una solución que repare el daño y restaure la armonía social.



El papel de la víctima y del ofensor es esencial en estos mecanismos, pues su participación activa constituye la base de la solución consensuada. A diferencia del sistema tradicional, donde el Estado asume el control del conflicto, los MASC devuelven el protagonismo a las personas involucradas, permitiendo un diálogo constructivo que promueve la empatía y la responsabilidad, destacando como la interdependencia de los roles de ambos promueven una justicia distinta a la que conocemos.

METODOLOGÍA

El presente estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, orientado a comprender la experiencia, las percepciones y los significados que los actores jurídicos atribuyen a los MASC en México. Este enfoque no busca cuantificar resultados, sino interpretar la manera en que las personas viven y valoran estos mecanismos dentro del proceso penal acusatorio entendiendo el cómo y el porqué en el papel de víctima y ofensor. De esta manera permite analizar los factores relacionales que influyen en la eficacia de los MASC, como la comunicación, la confianza y la disposición al diálogo. Estos elementos no pueden medirse con precisión numérica, pero son determinantes para que el proceso restaurativo logre sus objetivos.

El enfoque cualitativo es indispensable para comprender la complejidad del papel de víctima y ofensor y su corresponsabilidad en los MASC, ya que proporciona una visión integral del proceso de justicia restaurativa, centrada en la experiencia humana, la reconstrucción del daño y la búsqueda genuina de la paz social.

RESULTADO Y DISCUSIÓN

Durante mucho tiempo, el sistema penal mexicano se caracterizó por un enfoque retributivo, en el que la víctima quedaba relegada a un papel secundario. Sin embargo, las reformas constitucionales y la implementación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal (MASC) han transformado este paradigma, otorgando a la víctima un papel protagónico y participativo.

El empoderamiento de la víctima en la reparación integral.

El empoderamiento se define como el proceso mediante el cual una persona adquiere control, autonomía y participación en la toma de decisiones que afectan su vida, en el ámbito penal, el empoderamiento de la víctima implica reconocerla como un sujeto de derechos y no solo como un elemento probatorio. En lugar de limitarse a ser testigo o denunciante, la víctima se convierte en parte activa del proceso



restaurativo, con derecho a dialogar con el ofensor, expresar el daño sufrido y participar en la construcción de acuerdos que promuevan su reparación integral convirtiéndose en un agente activo del proceso restaurativo, capaz de expresar sus necesidades. Este enfoque se alinea con los principios de la justicia restaurativa, reconocida en la legislación mexicana como un complemento del sistema penal acusatorio. La víctima deja de ser un ente pasivo del procedimiento penal para convertirse en sujeto activo de derechos. Su papel es esencial porque, sin su consentimiento, los mecanismos alternativos no pueden llevarse a cabo. A través del diálogo con el ofensor, la víctima puede expresar el impacto del delito, lo que contribuye a su proceso de sanación emocional y a la reconstrucción del sentido de justicia personal y social.

El empoderamiento de la víctima se entiende como el proceso mediante el cual la persona afectada busca una solución por sí misma, es decir, recupera su agencia dejando de ser un sujeto pasivo y se convierte en un actor central del proceso restaurativo, el empoderamiento además implica garantizar condiciones de igualdad y seguridad para que la víctima participe libremente, esto se logra a través del espacio seguro para llevar un libre y respetuoso diálogo y saber ocupar los mecanismos favorablemente. En el ámbito penal, el término “ofendido” alude a la persona cuyos bienes jurídicos han sido vulnerados, en los MASC se relaciona con la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones sobre la reparación del daño y el reconocimiento del conflicto, los procesos restaurativos permiten que el ofendido dialogue directamente con el infractor (ofensor), comunique el impacto del delito desde su perspectiva y acuerde la medida en la que desea que este sea reparado, esto generó un efecto transformador, recupera su dignidad, voz y control frente a una situación que antes lo colocaba en desventaja.

El ofensor como agente de reintegración social.

El ofensor, por su parte, asume un papel activo en el reconocimiento del daño causado. Los MASC ofrecen un espacio para que este pueda asumir responsabilidad, pedir perdón y comprometerse con la reparación. Este enfoque no busca castigar, sino reeducar y reintegrar al individuo en la sociedad. De esta forma, la justicia restaurativa rompe con el paradigma retributivo al reconocer que la conducta delictiva afecta relaciones humanas que deben ser reparadas, no solo sancionadas.

A diferencia del sistema punitivo, donde el castigo es impuesto, los MASC ofrecen al ofensor la oportunidad de asumir conscientemente la responsabilidad de sus actos.



Este reconocimiento no solo implica aceptar la comisión del delito, sino también comprender el impacto que su conducta tuvo en la víctima y en la comunidad. El proceso restaurativo busca que el ofensor reflexione sobre las causas de su comportamiento, se comprometa a reparar el daño y promueva un cambio en su actitud. De esta manera, el sistema deja de centrarse exclusivamente en la sanción y se orienta hacia la transformación personal y la prevención de la reincidencia. Este proceso fomenta la conciencia moral, la empatía y el reencuentro con los valores sociales, contribuyendo a su reinserción comunitaria.

La relevancia del papel que desempeñan la víctima y el ofensor dentro de los mecanismos alternativos de solución de controversias (MASC) radica en que ambos constituyen los pilares fundamentales del proceso restaurativo. A diferencia del sistema penal tradicional, donde el conflicto es absorbido por el Estado y las partes se convierten en sujetos pasivos de un procedimiento judicial, los MASC devuelven a las partes el protagonismo y la responsabilidad en la resolución del daño ocasionado.

En este contexto, la víctima adquiere un papel activo al poder expresar el impacto que el delito ha tenido en su vida y participar en la búsqueda de una reparación integral, no solo material, sino también emocional y simbólica. La evidencia muestra que, cuando la víctima es escuchada y participa en el acuerdo reparatorio, existe una mayor percepción de justicia y satisfacción con el proceso. Por su parte, el ofensor asume una función esencial al reconocer su responsabilidad en el hecho delictivo y comprometerse a reparar el daño causado. A través de los MASC, el ofensor tiene la oportunidad de comprender las consecuencias de sus actos, generar empatía hacia la víctima y participar activamente en la solución del conflicto.

La importancia de ambos roles se manifiesta en que su participación voluntaria y consciente constituye el núcleo de la justicia restaurativa. Cuando víctima y ofensor colaboran activamente, los MASC logran cumplir su objetivo principal: la reparación del daño, la reconciliación y la reconstrucción del tejido social. Por ello, reconocer, fortalecer y garantizar la participación de ambos actores es esencial para la consolidación de un sistema de justicia penal más humana, eficiente y orientada a la paz social. El empoderamiento de la víctima y del ofensor no puede entenderse sin relacionarlo con la justicia restaurativa, paradigma que busca reparar el daño causado y restaurar las relaciones entre las partes.



La justicia restaurativa reconocida en la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias promueve que la víctima y ofendido participe activamente en la definición del acuerdo reparatorio, asegurando así que su voz sea escuchada y respetada. El objetivo central es reparar el daño, restaurar la relación social, lo cual solo puede lograrse mediante el empoderamiento efectivo de la víctima y del ofendido, buscando reconstruir el equilibrio moral y social quebrantado en el conflicto. Usar los MASC en lugar del sistema penal tradicional no significa evadir la justicia, sino buscar una justicia más humana, rápida y efectiva, donde las partes sean protagonistas y el conflicto se resuelva de forma constructiva. Estos mecanismos fortalecen la convivencia social, la confianza en las instituciones y la cultura de la paz.

La eficacia de los acuerdos restaurativos

Finalmente, los acuerdos restaurativos constituyen el producto final del proceso de mediación, conciliación o junta restaurativa, cuyo cumplimiento refleja el grado de eficacia jurídica y social que se llevó entre la víctima y el ofensor. El análisis de su eficacia es fundamental, pues no solo se trata de que el acuerdo tenga validez legal, sino también de que logre restaurar La Paz social y la confianza entre las partes involucradas. La eficacia jurídica se refiere a la validez, obligatoriedad y ejecutabilidad de los acuerdos alcanzados, esta depende de que el acuerdo cumpla con los riquísimos de legalidad y voluntariedad, que se formalice ante la autoridad competente y que se respete el principio de reparación integral del daño, puesto que, “El cumplimiento del acuerdo reparatorio extingue la acción penal” (art 187, CNPP).

Más allá de la validez jurídica, la eficacia social evalúa el impacto en la convivencia, la reconciliación y la percepción de justicia, un acuerdo restaurativo es socialmente eficaz cuidando: la víctima se siente escuchada, reparada y satisfecha, el ofensor asume responsabilidad y muestra compromiso con la reparación, la comunidad percibe una restauración del orden social y la confianza en las instituciones, esta eficacia está relacionada con la dimensión humana del conflicto, la empatía y la participación activa de las partes. La eficacia de los acuerdos restaurativos en materia penal es un indicador esencial del éxito de los MASC, su eficacia jurídica garantiza que el acuerdo tenga efectos legales válidos y extinga la acción penal, mientras que su eficacia social demuestra que el mecanismo cumple su propósito restaurador: sanar el daño y restablecer la convivencia.



Diversos estudios en materia de justicia restaurativa demuestran que los acuerdos logrados mediante diálogo y empatía reducen significativamente los índices de reincidencia y fortalecen los lazos sociales.

CONCLUSIONES

El papel de la víctima y ofensor en los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal es protagónico y transformador, al reconocer su voz, sus emociones y su derecho a participar, el sistema penal mexicano avanza hacia una justicia más equilibrada y restaurativa. Representa una oportunidad para transformar el conflicto en un proceso de aprendizaje, reparación y reconciliación.

Ambas figuras, al participar activamente, contribuyen a la consolidación de una justicia restaurativa que coloca en el centro la dignidad humana y la reconstrucción del tejido social. México, al incorporar los MASC en su marco legal, avanza hacia un sistema más accesible, empático y eficiente, donde la justicia no solo se impone, sino que se construye de manera compartida.

En este sentido, los MASC se presentan como una vía eficaz para humanizar la justicia, privilegiando el diálogo, la comprensión y la corresponsabilidad sobre la sanción punitiva tradicional, por lo cual se vuelve indispensable y sumamente importante el rol que la víctima y el ofensor realizan en estos mecanismos. Los MASC deben concebirse como un sistema integral en el que la reparación del daño, la justicia, la dignidad humana y La Paz social se articulen de manera armónica, solo así la justicia restaurativa podrá consolidarse como una vía eficaz, legítima y humanista dentro del sistema penal mexicano.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1985). Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (Resolución 40/34).
- Arellano Hernández, F. P., & Cabello Tijerina, P. A. (Coords.). (2014). Retos y perspectivas de los MASC en México. Tirant lo Blanch.
- Barona Vilar, S. (2019). Mediación y acuerdos reparatorios en la metamorfósica justicia penal del siglo XXI. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, 52(155), 685–720.
<https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2019.155.14945>
- Braithwaite, J. (2002). Restorative Justice & Responsive Regulation. Oxford University Press.



Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal. Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 2014.

Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC). (2002). Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal (Resolución 2002/12).

Cobos Campos, A. P. (2019). Los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal en México y su realidad. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 5(1), 115–144.
<https://doi.org/10.22197/rbdpp.v5i1.212>

Congreso de la Unión. (2016). Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal. Diario Oficial de la Federación.

Congreso de la Unión. (2019). Código Nacional de Procedimientos Penales. Diario Oficial de la Federación. Declaración de las Naciones Unidas sobre los principios fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, Asamblea General de la ONU, Resolución 40/34, 1985.

García Ramírez, S. (2018). La justicia restaurativa en México: perspectiva doctrinal y normativa. UNAM.

García Ramírez, S. (2019). Justicia penal y mecanismos alternativos. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

Galicia Campos, F. J. (2017). Los mecanismos alternativos de solución de conflictos y las víctimas en el proceso penal acusatorio. En M. R. Almaguer Salazar & G. J. L. Pérez (Coords.), *El derecho procesal penal acusatorio y oral en México* (pp. 55-75). Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Márquez Gómez, D. (2020). Los medios alternativos de solución de controversias (MASC) de cara a la legislación penal: Circunstancia y perspectivas. En A. Sánchez-Castañeda & D. Márquez Gómez (Coords.), *Desafíos de los medios alternativos de solución de controversias en el derecho mexicano contemporáneo* (pp. 385-410). Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Méndez, E. (2020). Responsabilidad del ofensor y justicia restaurativa en México. *Revista Mexicana de Derecho Penal*, 12(2), 45–63.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2006). Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa. Oficina contra la Drogas y el Delito.



Zehr, H. (2002). The Little Book of Restorative Justice. Good Books.

